



J 12.155

## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista  
**FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!**

NÚMERO 178

Viernes 9 de Agosto

AÑO DE 1940

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 159, correspondiente al día 7 de Junio de 1940, publica la siguiente orden:

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 1 de Junio de 1940 por la que se concede un plazo a los aspirantes del Cuerpo de Depositarios de fondos de Administración Local para optar entre pertenecer a este Cuerpo o al de Interventores.

Creado el Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local por R. D. de 10 de Junio de 1930, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta disposición se verificaron al año siguiente exámenes de aptitud para el ingreso en dicho Cuerpo, siendo aprobados 124 aspirantes, según relación inserta en la «Gaceta de Madrid» de 31 de Julio de 1931.

En la revisión ordenada por el Gobierno de la República de las disposiciones legales dictadas en los años de la Dictadura, el Decreto orgánico del Cuerpo de Depositarios de la Administración Local quedó reducido al rango de precepto meramente reglamentario, válido solamente en cuanto se conformara con leyes votadas en Cortes.

Un Decreto del Ministerio de la Gobernación, dado a 27 de Febrero de 1934, determinó que privado de su eficacia legal el Reglamento de 10 de Junio de 1930 era preciso colocar al servicio de la Administración Local a los 124 opositores aprobados en 1931 para Depositarios de Fondos, y con tal fin, basándose en la formación técnica similar de ambos Cuerpos, les declaró aspirantes al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración Local, con limitación a las plazas de cuarta y quinta categoría que quedasen desiertas en los sucesivos concursos por falta de solicitantes del Cuerpo de Interventores.

Al amparo de dicha disposición, fueron bastantes los aspirantes al Cuerpo de Depositarios que obtuvieron su ingreso como Interventores de Fondos, ocupando plazas de las categorías expresadas.

Publicada la Ley vigente de 31 de Octubre de 1935, por virtud de lo dispuesto en su artículo 184, se creó

nuevamente el Cuerpo de Depositarios de Fondos de la Administración Local, y por la Disposición Transitoria sexta de la propia Ley se estableció que los Depositarios ingresados por oposición a quienes se refiere el Decreto de 27 de Febrero de 1934, debería optar en un plazo de seis meses por pertenecer al Cuerpo de Interventores o al de Depositarios.

Como quiera que, a pesar del tiempo transcurrido, y sin duda en espera de que se diesen algunas normas para el ejercicio de tal opción —normas que no fueron dictadas por este Ministerio—, no se ha cumplido con lo preceptuado en aquella Disposición, al estarse llevando a cabo la reorganización de ambos Cuerpos de funcionarios de la Administración Local, precisa delimitar quienes pertenecen a cada uno de ellos, renovando el plazo de opción anteriormente concedido, si bien reduciéndolo a términos que la urgencia aconseja para terminar en breve plazo los trabajos que actualmente realiza la Dirección General de Administración Local.

Por lo expuesto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los 124 Opositores al Cuerpo de Depositarios de Fondos de la Administración Local que figuran en la relación inserta en la «Gaceta de Madrid» del 31 de Julio de 1931 deberán optar, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», por pertenecer al Cuerpo de Interventores o al de Depositarios.

En el caso de que opten por Cuerpo distinto al que sirvan en la actualidad, sea en propiedad o interinamente, se entenderá que renuncian a la plaza que ejercen, quedando en expectación de destino en el Cuerpo elegido.

Art. 2.º La opción se manifestará mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director General de Administración Local, que deberá presentarse, dentro del plazo señalado, en el Gobierno civil de la provincia de su residencia. Esta declaración tendrá carácter obligatorio para todos los afectados por la presente Orden, bien se encuentren desempeñando plazas de Interventores o de Depositarios, o en situación de excedencia o en expectación de destino. En la declaración se hará constar el resultado obtenido en la depuración político-social a que hayan sido sometidos.

Art. 3.º Aquellos opositores que no presenten la declaración solicitada en término hábil, se entenderá que optan por pertenecer al Cuerpo a que corresponda la plaza que desempeñan en propiedad en el momento presente. Si estuviesen excedentes o sirviendo alguna vacante con carácter interino, se estimará que optan por el Cuerpo a que corresponda la última plaza que hubiesen ejercido en propiedad; y, si no hubiesen desempeñado plaza alguna, hasta la fecha, se les incluirá en el Cuerpo de Depositarios de Fondos de la Administración Local.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de Junio de 1940. —SE-RRANO SUÑER.

2665

### Comisión Provincial de Colocación

#### NORMAS SOBRE EL TRASPASO DE LOS SERVICIOS DE COLOCACION OBRERA A LA DELEGACION SINDICAL PROVINCIAL

Siendo diversos los Ayuntamientos de la Provincia que tienen por cumplimentar las órdenes dictadas sobre traspaso de Servicios de Colocación Obrera, a continuación se reproducen las instrucciones cursadas directamente para que en el improrrogable plazo de ocho días, procedan de acuerdo con las mismas, advirtiendo que se sancionarán las negligencias que se cometan.

Se relacionan al final las localidades que tienen incumplido este servicio.

El Decreto del Ministerio de Trabajo de 3 de Mayo de 1940 (B. O. del Estado del día 12) ordena el traspaso de los Servicios de Colocación Obrera, a la Delegación de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El cumplimiento de la mencionada disposición ha de producirse con arreglo a normas de carácter uniforme, que garanticen en todo momento que dicha medida no ha de suponer el menor trastorno en el funcionamiento de los servicios.

En su virtud, la Comisión Provincial de Colocación, en sesión celebrada el 14 de los corrientes, ha dictado las siguientes

#### NORMAS

Primero.—El traspaso de las Oficinas de Cabeza de Partido y Registros Locales de Colocación, se efectuará mediante ACTA QUINTUPLI-

CADA, que levantarán conjuntamente el Alcalde, por delegación de la Inspección Provincial de Trabajo, y el Delegado Sindical Local. Las Actas que levanten las Oficinas de Cabeza de Partido, habrán de ser aprobadas en la reunión de la Comisión Local de Colocación, que se convoque al efecto.

En la misma se contendrán cuando menos los siguientes datos: INVENTARIO DETALLADO DEL MOVILIARIO, MAQUINAS DE ESBIR, MATERIAL, ETC. QUE VIENEN UTILIZANDO LAS OFICINAS SEÑALANDO, SI FUERA POSIBLE, SU PROCEDENCIA; RELACION DEL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS, INDICANDO CATEGORIA, SUELDO, INGRESO. SE INDICARA TAMBIEN SI DICHO PERSONAL PERTENECE A LOS ESCALAFONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, Y EN ESTE CASO SU CATEGORIA ADMINISTRATIVA, Y SUELDO EN DICHS ESCALAFONES.

AL FINAL SE HARA CONSTAR TAMBIEN UN ESTADO O SITUACION DE LOS FONDOS DE QUE DISPONE LA OFICINA (CONSIGNACION ANUAL Y EXISTENCIA EN CAJA).

Segundo.—Los Registros y Oficinas Locales de Colocación seguirán funcionando con arreglo a las disposiciones reglamentarias hoy vigentes y las modificaciones que con respecto a la constitución y régimen de estos organismos se propongan por la Delegación Nacional de Sindicatos, serán resueltas por el Ministro de Trabajo, quien dictará las oportunas órdenes a tales efectos.

Tercero.—El sostenimiento de los Servicios de Colocación Obrera correrá a cargo de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Con carácter transitorio, por el presente año, los Ayuntamientos vendrán obligados a continuar librando las cantidades consignadas en sus Presupuestos para sostenimiento de los Organismos de Colocación correspondientes.

Cuarto.—Los Delegados de Trabajo e Inspectores Provinciales, ejercerán de manera permanente la inspección del Ministerio de Trabajo sobre el funcionamiento de los servicios de Colocación, a tenor de lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto a que se ha hecho referencia, y a las normas que pudieran dictarse sobre el particular.

Quinto.—El incumplimiento de las obligaciones establecidas para los





lígono número 1, parcela número 52, de cabida 75 áreas y 20 centiáreas; linda por el Norte, con Juliana Aparicio González; Este, herederos de Leopoldo Sánchez Osuna y Santiago Fresno Gordo; Sur, arroyo de la Colmenita, y Oeste, término de Guijo de Coria. Valoración, 556'40 pesetas.

Número 58.- Enrique Muñoz Díaz, vecino de Coria. Débitos, 26'68 pesetas. Una tierra en el término de Morcillo, en el polígono número 2, parcela número 1, al sitio Pago o paraje San Andrés, de cabida 6 áreas y 40 centiáreas; linda por el Norte, con herederos de Leopoldo Sánchez Osuna; Este, Demetrio Corchero Sánchez; Sur, Santiago Fresno Gordo, y Oeste, término de Guijo de Coria. Valoración, 29 40 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, publíquese y fijese el presente edicto en la Alcaldía del pueblo de Morcillo e insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Morcillo a 5 de Agosto de 1940.— El Recaudador, Eladio Núñez Vergel.

3477

### Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

RELACION de sanciones impuestas por el Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en expedientes de denuncias tramitados ante esta Comisión por infracción a las Leyes de Subsidio.

Don Ciriaco Mógenas, 236 pesetas; vecino de Alcántara.

Don Isidoro Palomino Pulido, 26 pesetas y 40 céntimos; don Luis Rodrigo Morgado, 55'60; don Felipe Leo Jiménez, 14'80; don Cipriano Corbacho Cruz, 12'40, y don Francisco Hierro Martín, 21'80; vecinos de Torquemada.

Doña Fructuosa Salgado, 20 60 pesetas; y doña Dorotea Barroso, 24'80; vecinas de Acehuche.

Don Emiliano Martín Casero, 96 pesetas; don Antonio Amarilla Avila, 62'20; don Juan Rivas Redondo, 247'60; don Joaquín López Tardío, 108; don Jacinto Barra, 215, y don Florián Arias, 100; vecinos de La Cumbre.

Don Francisco Hernando Hernández, 76 pesetas, y don Pedro Lamas García, 78; vecinos de Talayuela.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 7 de Agosto de 1940.— El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

3481

RELACION de sanciones impuestas por el Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en expedientes de denuncias tramitados ante esta Comisión por infracción a las Leyes de Subsidio.

Don Isabelo Oviedo Rodríguez, 105'40 pesetas; don Mariano García González, 48'80; don Pedro Yelmo, 24; don Francisco Rubio López, 48'40; don Domingo Ramírez, 672'15; don Victorio Nieto Trujillo, 34'76; don Antonio Angel Miranda, 19 80; don Cristino López Bravo, 292'60, y don Agustín Alvarez, 22'55; vecinos de Alía.

Don Evaristo Solís, 16'40 pesetas; don Justo Palacios, 22'60, y don Blas Sánchez Jiménez, 75; vecinos de Aldeacentenera.

Don Alvaro Grego, 130'80 pesetas; don Román Hernández, 320'80; don Daniel Fontanez, 548'88; don Adrián Blázquez Domínguez, 119'20; don Adolfo Muñoz, 452'10, y don Jerónimo Sánchez, 7'40; vecinos de Zarza de Granadilla.

Don Gregorio Fernández y Fernández, 16'20 pesetas; don Felipe Castro Núñez, 45'40, y don Antonio Ramos Dellana, 39 60; vecinos de Grimaldo.

Don Benito García, 125'60 pesetas; don Justo García, 64'40; don Antonio Torollo, 72 80, y don Tiburcio Cordobés, 123'60; vecinos de Valverde de la Vera.

Doña Isabel García Barco, 302'80 pesetas; don Fausto Matas Gómez, 65, y doña Francisca Serradilla, 111 y 40 céntimos; vecinos de Mirabel.

Doña María Planchuelo Rosado, 331'20 pesetas; vecina de Zarza de Granadilla.

Don Francisco Gil, 27 pesetas; don Manuel Palacios, 280'80; don Florián Arias, 32 60; don Saturnino Delgado, 100; don Francisco Gil Vizcaino, 100; don Galo Sánchez Martín, 131'60; don Saturnino Delgado Redondo, 277'60; don Agustín Sánchez Redondo, 15 60; don Fermín Castro Redondo, 12'60; don Germán Sánchez Delgado, 109'80; don Valentín González Amarillas, 166; doña Catalina Vadillo Delgado, 174'20, y don Rufino Redondo Arias, 38; vecinos de La Cumbre.

Don Pablo González, 37 pesetas; don Marcelino García, 422; don Marcelino Escudero, 14'80, y don Emiliano Avila, 96'28; vecinos de Talayuela.

Don José Gutiérrez Suárez, 84 pesetas; vecino de Garrovillas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 6 de Agosto de 1940.— El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

Complemento a la relación de sanciones anterior

Don Luis Domínguez Alvarez, 258 pesetas y 5 céntimos; don Juan Gil Hernández, 114'81; don Feliciano Jiménez Durán, 655'50; don Esteban Gómez Gutiérrez, 62'40; don José Jiménez Macías, 311'20; don Cecilio Guillén, 198'80, y don Antonio Gutiérrez Sánchez, 100; vecinos de Garrovillas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 6 de Agosto de 1940.— El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

3480

### Parque de Intendencia

#### ANUNCIO

Por el presente se anuncia que el día veintiocho del mes actual se reunirá la Junta Económica de este Parque para contratar el servicio de elaboración de pan para el mes de Septiembre próximo a las fuerzas destacadas en la Plaza de Plasencia y bajo las condiciones siguientes:

La harina necesaria para la elaboración será entregada al adjudicatario por el Parque de Intendencia de esta Capital.

Las demás condiciones para la elaboración de pan se facilitarán por la Jefatura del Detall de dicho Establecimiento.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Cáceres, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta.— El Director, J. Delgado.

(11 ptas.)

3488

## Audiencia Territorial

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Pedro Polo Pacheco, vecino de Aldea del Cano, interponiendo recurso Contencioso Administrativo contra el acuerdo de la Junta de Contrabando y Defraudación de esta provincia de fecha 10 de Julio próximo pasado, por el que se impuso al recurrente la multa de 1.683 ptas; y habiéndose tenido por interpuesto dicho recurso en providencia de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso Administrativa la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 6 de Agosto de 1940.— El Secretario.—V.º B.º, el Presidente, Juan Luis Rivas.

3503

## Juzgados Militares

### REQUISITORIAS

Rodríguez Valverde, Victoriano, hijo de Felipe y de Francisca, natural de Talavera la Vieja, (Cáceres), de veintitún años de edad, careciéndose de más datos personales, al que instruyo expediente por falta de concentración para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de un mes, ante el Juez Instructor, don Valentín Verdoy Espinal, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería número 27, de guarnición en Cáceres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Alcázar de San Juan, (Ciudad Real), 27 de Julio de 1940.— El Teniente Juez Instructor, Valentín Verdoy Espinal.

3415

José María Miranda Lacón, (a) Marcelino, de treinta y un año de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Catalina, natural y vecino de Valencia de Alcántara, sujeto a procedimiento sumarísimo de urgencia número 889 del año actual por el delito de adhesión a la rebelión, comparecerá ante este Juzgado Militar número 2 de la plaza de Cáceres, (sito en la Cruz Roja), en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Cáceres a 5 de Agosto de 1940.— El Juez Instructor, Emilio Pablos Gutiérrez.

3447

González Igual, Manuel, hijo de Eliodoro y de Emilia, natural de Talayuela (Cáceres), de estado desconocido, profesión desconocida, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Talayuela, procesado por falta de concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante el Alférez Juez Instructor, don Felipe Ruiz Cuadrado, del Regimiento Infantería número 27, 2.º Batallón, 3.ª Compa-

nía, de guarnición en Valdepeñas, (Ciudad Real).

Valdepeñas, 6 de Agosto de 1940.— El Alférez Juez Instructor, Felipe Ruiz Cuadrado.

3482

## Juzgados

### MOHEDAS

#### Edicto

Por el presente se cita al autor o autores desconocidos de las lesiones causadas el día 10 de Julio último y su hora de las veintitrés, en el sitio Egido de este término municipal, al vecino de este pueblo Lino Blanco Domínguez, para que comparezca el día 30 de Agosto actual y su hora de las nueve, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al juicio verbal de faltas señalado para dicho día y hora, advertidos que si de- jan de comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Juzgado Municipal de Mohedas a 2 de Agosto de 1940.— El Juez, Eleuterio Batuecas.—P. S. M., el Secretario, Zoe Gordo.

3416

### CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, Juez en Comisión de Cáceres y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente en averiguación del paradero del Legionario Albino Fernández Oliveira, natural de Albres provincia de Trasmonte (Portugal), de 26 años de edad, soltero, de 674 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, que prestaba servicio militar en la Legión 1.º Tercio, el que resultó herido el día 16 de Septiembre de 1937, en Mediana, Frente de Aragón, y tengo acordado acudir a las autoridades de toda clase, tanto civiles, como militares e individuos particulares, para que si tuvieren conocimiento del punto en que pueda hallarse el sujeto referido, o si éste ha fallecido, lo manifiesten así a este Juzgado a la mayor brevedad posible.

Dado en Cáceres a 15 de Julio de 1940.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Abelardo H. Piñuelas.

3393

### BAENA

#### Cédula de citación

En virtud de providencia de este día dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario número 48 del corriente, por intervención de caballerías de ilegítima procedencia, se cita a Manuel Naranjo Castaño, que parece ser gitano, y dijo ser vecino de Badajoz, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días, siguiente al que aparece la presente inserta en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba, Cáceres, Badajoz y Huelva, al objeto de ser oído como testigo en el sumario referido, bajo apercibimientos que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Baena, 29 de Julio de 1940.—El Secretario Judicial, J. Rabadar.

3394

## GARROVILLAS

Don Felipe Durán Fernández, accidental Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un cerdo de tres meses, color negro, con señal de hoja de higuera en la oreja izquierda, en la derecha mezcla por detrás, propiedad del vecino don Acehuche, Victoriano Julián Montero, y que en la madrugada del día 12 de los corrientes fué sustraído del huerto de las Cruces, extramuros de dicho pueblo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre si en el acto no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 26 del corriente año, por delito de hurto.

Dado en Garrovillas a 31 de Julio de 1940. — Felipe Durán Fernández. — El Secretario accidental, Martín Durán.

3437

## CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, en comisión Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita a G. T. Jiménez, vecino de Valladolid o Sevilla, cuyo domicilio y paradero se ignora, remitente y a la vez consignatario de la expedición gran velocidad número 9.156 de Valladolid para Sevilla, compuesta de una rueda con disco, peso 49 kilogramos, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de mi cargo, a fin de recibirle declaración, designar testigos de preexistencia y ofrecerle el procedimiento en el sumario que instruyo con el número 16 de 1940, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 3 de Agosto de 1940. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto. — Por su mandato, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3451

## CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, en comisión Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 475 pesetas, tres o cuatro camisas en corte, una de ellas color barquillo y otra de seda kaki, diez y seis metros de pana lisa, un par de botas negras con piso de goma, cuatro calzoncillos y un corte de traje alistado, de la pertenencia de Francisco Sánchez Palmiro y Rosalía Ramírez León, residentes en la casilla de la vía férrea del ramal de Mérida, enclavada en el kilómetro 60 y dehesa de la Enjarada, de este término municipal, que le fueron sustraídos la tarde del día de ayer, de la cómoda existente en dicho domicilio, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y a la busca y captura de los presuntos autores, que se trata de dos sujetos de unos veintitrés años, altos, y uno viste pantalón negro, en camisa y

tocado con una bilbaina, y el otro con pantalón claro, también en camisa y destocado, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 136 de 1940, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 2 de Agosto de 1940. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto. — Por su mandato, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3452

## CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, en comisión Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y rescate de un mulo berreado, pardo, de seis años, alzada 1'40; otro mulo castaño, alzada 1'62, cerrado; una yegua paticalzada pata izquierda, hierro H. A. S. nalga derecha, pelo castaño, alzada 1'38; mulo pelo rojo, alzada 1'48, hierro L. N.; otro mulo pelo negro, alzada 1'50, de ocho años, y yegua colorada clara, cerrada, alzada 1'43 y tuerta del ojo izquierdo, de la pertenencia de Manuel y Casimiro Muñoz Vinagre, vecinos de Aliseda, que le fueron sustraídos la noche del 31 de Julio al 1 de Agosto actual, de una cerca próxima a la era de la dehesa Valde-lacasa, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 137 de 1940, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 3 de Agosto de 1940. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto. — Por su mandato, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3453

## CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, en comisión Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de unos pantalones de pana, en piezas, nuevos; otros pantalones de pana nuevos, confeccionados; un mantón de pelo negro, nuevo; una pelliza en buen uso; dos pañuelos de la mano y otras ropas sin importancia; de la pertenencia de los cónyuges Juan Borreguero Marques y Florentina Merino Merino, de esta vecindad, que les fueron sustraídos entre los días 31 de Julio pasado y 1 de Agosto actual, de un chozo de su propiedad, sito en la finca Palacina, de este término municipal, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 139 de 1940, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 3 de Agosto de 1940. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto. — Por su mandato, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3454

## Alcaldías

## PASARON DE LA VERA

## Edicto

El día dieciocho de Agosto corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal, de esta villa, bajo el tipo de cuatro mil setecientas pesetas y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Caso de no tener efecto esta primera subasta, se celebrará otra segunda el día veinticinco de los corrientes y en las mismas condiciones.

Pasaron de la Vera a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta. — El Alcalde, Pedro Blázquez.

(9'60 pstas.) 3474

## CECLAVIN

## Anuncio

Habiéndose extraviado el semoviente cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, se ruega al que conozca su paradero lo comunique a Gregorio Claros, de Ceclavín.

Un novillo castaño, de año y medio, con la cola cortada.

Ceclavín a 7 de Agosto de 1940. — P. O., José Rodas.

(4'80 pstas.) 3512

## TEJEDA DE TIETAR

## Elección de Vocales electivos del repartimiento

Por encargo de los señores Presidentes accidentales de las Comisiones de Evaluación de las Utilidades del Repartimiento General de 1940, se hace saber que la elección de vocales que con tal carácter han de completar las mismas, tendrán lugar el Domingo 11 del actual, con los requisitos y formalidades que establece el vigente Estatuto municipal.

La elección se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, la de los vocales de la Parte Real, y el local escuela de Párvulos contiguo, la de los de la Parte Personal.

Si por falta de electores no tuviera efecto esta primera elección, se celebrará una segunda el Domingo 18 del corriente, con las mismas formalidades.

Tejeda de Tietar a 1 de Agosto de 1940. — El Alcalde, Teófilo Muñoz.

3419

## TORREMOCHA

## Edicto

Don Carlos Villega Avila, Vocal nato y Presidente accidental de la Comisión de la parte real de este término, para repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse en el año 1940 en este Municipio.

Hago saber: Que excediendo de 500 los individuos que tienen derecho para nombrar los vocales natos de esta Comisión, procede verificar entre ellos un sorteo a fin de designar 50 que por votación elijan después dicho número de vocales, y para celebrar el mencionado sorteo se reunirán los vocales natos de esta Comisión en sesión el día 11 de Agosto y hora de las 11 de su mañana, en la Casa Consistorial.

Lo que se publica para que puedan presenciar esa sesión cuantas personas lo tengan por conveniente. Torremocha, 3 de Agosto de 1940. — El Vocal Presidente, Carlos Villega.

3471

## TORREMOCHA

## Edicto

Don Pedro Bonilla Pérez, Vocal nato y Presidente accidental de la Comisión de la parte personal de la Parroquia única de este municipio para repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse en el año 1940.

Hago saber: Que excediendo de 500 los individuos que tienen derecho para nombrar los vocales natos de esta Comisión residentes en este término en la demarcación de esta parroquia; procede verificar entre ellos un sorteo, a fin de designar 50 que por votación elijan después dicho número de vocales, y para celebrar el mencionado sorteo se reunirán los vocales natos de esta Comisión en sesión el día 11 de Agosto y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial.

Lo que se publica para que puedan presenciar esa sesión cuantas personas lo tengan por conveniente.

Torremocha, 3 de Agosto de 1940. — El Vocal Presidente, Pedro Bonilla.

3472

## HOYOS

## Edicto

Don Pedro Valiente Gómez, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de esta villa de Hoyos

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento de este término para el año de 1940, queda éste expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos señalados en el artículo 509 del Estatuto Municipal, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pudiendo ser examinado dentro de las horas de Oficina por cuantos contribuyentes deseen hacerlo, debiendo presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes, durante expresado plazo y tres días más, a tenor de lo dispuesto en el artículo 50 de mencionado Estatuto, debiendo versar éstas sobre hechos precisos, concretos y determinados y contener las pruebas necesarias a las alegaciones que formulen.

Asimismo y para que sirva de notificación en forma, se relacionan a continuación los contribuyentes forasteros, que figuran en el reparto, con la residencia y cuotas que a cada uno le ha correspondido satisfacer.

Antonio González Marcos, Gata, 5'60 pesetas.

Afonso de Pando (viuda), Madrid, 19'60.

Antonio Valencia (herederos), Perales del Puerto, 12'04.

Andrés Hernández Sánchez, se ignora, 3'36.

Cami'a Merino (herederos), San Martín de Trevejo, 10'64.

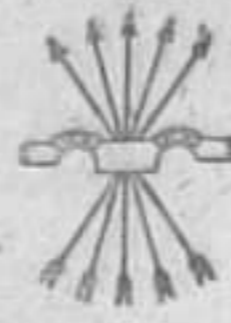
Caridad Gómez Crespo, Perales del Puerto, 19'04.

Ces'o Gómez Crespo, idem, 20'72.

Constantino Martín Seco, Villamiel, 4'76.

Demetrio Pérez (herederos), Villabuena, 36'68.





Francisco Martín Santibáñez, Perales, 3'64.

Fé Gómez Crespo, Perales del Puerto, 22'40.

Flórencio Quirós Beltrán, Cáceres, 60'76.

Gregorio Aguilar Álvarez, Sevilla, 30'52.

Guadalupe Hernández Gorrón, Zarza la Mayor, 17'08.

Guadalupe Cordero Casillas, Acebo, 7'84.

Isabel Montero González, Grandailla, 45'92.

José Aguilar Álvarez, Madrid, 32'76.

José Fabián Casillas, Villamiel, 68'32.

José Valiente Casillas, Acebo, 3'36.

Lópe Morales Julián, Torrejoncillo, 3'92.

Lidia Gómez Crespo, Perales del Puerto, 25'48.

Lidia Valiente Casillas, Acebo, 5'32.

Luis Rodríguez Celestino, Madrid, 35'28.

Máximo Sánchez Navero, Valverde del Fresno, 6'72.

Mariano Albarrán e hijos, Terol (Canarias), 3'36.

Matías Arroyo Martín, Cáceres, 14'56.

María Zanca Domínguez, Salamanca, 10'36.

María de los Angeles Cordero, Acebo, 20'44.

Nicolás González Torres, Villanueva, 3'64.

Ricardo Galván (viuda), Villamiel, 52'08.

Rufino Domínguez Ramos, Cáceres, 24'92.

Samuel Gómez Crespo, Perales del Puerto, 13'72.

Sandalia Hernández Sánchez, Madrid, 3'08.

Segunda Domínguez Ramos, Francia, 4'48.

Silvestre Pascual de Sande, Perales del Puerto, 12'04.

Teobaldo Domínguez Guerrero, Cadalso, 5'88.

Tomás Pascual de Sande, Perales del Puerto, 21'00.

Carlos Montero Picado, Gata, 0'84.

Zenón González Benito, Madrid, 50'68.

Josefa Cordero Casillas, Acebo, 17'92.

Hoyos a 26 de Julio de 1940.—El Presidente, Pedro Valentín.

3287

#### ALDEANUEVA DE LA VERA

##### Vacante de Depositario municipal

Hallándose servida interinamente la plaza arriba expresada de Depositario, con el sueldo anual de 180 pesetas, se abre concurso para su provisión en propiedad entre libre provisión, conforme dispone el artículo 9.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939. Las solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la condición de aspirante se presentarán al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el presente anuncio, siendo requisito indispensable a indicado objeto, el que mencionada solicitud esté escrita de puño y letra del interesado, en demostración de que posee expresada capacidad. Los servicios que se refiere esta vacante se hallan detallados en el expediente respectivo obrante en esta Alcaldía.

Aldeanueva de la Vera a 2 de

Julio de 1940.—El Alcalde, Cándido Cáceres.

##### Vacante de Conserje del Ayuntamiento

Hallándose servida interinamente la plaza arriba expresada de Conserje, con el sueldo anual de 1.825 pesetas, se abre concurso para su provisión en propiedad entre ex-combatientes, conforme dispone el artículo 9.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939. Las solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la condición del aspirante se presentarán al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el presente anuncio, siendo requisito indispensable a indicado objeto, el que mencionada solicitud esté escrita de puño y letra del interesado, en demostración de que posee expresada capacidad. Los servicios que se refiere esta vacante se hallan detallados en el expediente respectivo obrante en esta Alcaldía.

Aldeanueva de la Vera a 2 de Julio de 1940.—El Alcalde, Cándido Cáceres.

##### Vacante de Guarda temporero

Hallándose servida interinamente la plaza arriba expresada de Guarda, con el sueldo anual de 1.400 pesetas, se abre concurso para su provisión en propiedad entre mutilados, conforme dispone el artículo 9.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939. Las solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la condición del aspirante, se presentarán al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el término de un mes, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el presente anuncio, siendo requisito indispensable a indicado objeto, el que mencionada solicitud esté escrita de puño y letra del interesado, en demostración de que posee expresada capacidad. Los servicios que se refiere esta vacante se hallan detallados en el expediente respectivo obrante en esta Alcaldía.

Aldeanueva de la Vera a 2 de Julio de 1940.—El Alcalde, Cándido Cáceres.

3020

#### CALZADILLA

##### Anuncio

Declaradas vacantes las plazas de Encargado del Registro de Colocación Obrera, con el haber anual de 750 pesetas, y la de Depositario Municipal, dotada con 200 pesetas anuales; que vienen servidas interinamente, se abre concurso para su provisión en propiedad, teniendo en cuenta las normas establecidas por la Orden de Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y dirigidas a esta Alcaldía, se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo reunir los aspirantes las condiciones de aptitud y la necesaria garantía para el cargo de Depositario, justificando además buenos antecedentes político-sociales y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Calzadilla, 15 de Julio de 1940.—El Alcalde, Eladio Clemente.

3191

#### HOYOS

##### Anuncio

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre y 17 de Noviembre del mismo año, este Ayuntamiento tiene acordado se convoque a oposición y concurso la provisión en propiedad de las plazas siguientes:

Una de Auxiliar Administrativo, dotada con el haber anual de 1.800 pesetas.

Otra de Depositario Municipal, con el haber anual de 250 pesetas.

Otra de Encargado de regir el reloj, con el haber anual de 125 pesetas.

Otra de Sepulturero municipal, con el haber anual de 80 pesetas.

La plaza de Auxiliar de Secretaría será al turno de ex combatientes, por tener cubierto este Ayuntamiento con Caballeros Mutilados más del porcentaje a éstos correspondiente y no tener la debida y adecuada categoría para el turno de Oficiales Provisionales o de Complemento y las restantes por el siguiente:

La de Depositario Municipal, al turno de ex combatientes.

La de Encargado de regir el reloj, al de ex cautivos.

Y la de Sepulturero, para el de huérfanos y otras personas económicas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Para poder tomar parte en los ejercicios será preciso reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, mayor 21 años, sin exceder de 45, y por lo que respecta a la de Auxiliar Administrativo, no pasar de 35 años, y para la de Depositario, tener 25 cumplidos.

2.ª No padecer defectos físicos que imposibiliten el ejercicio del cargo.

3.ª Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

4.ª Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

El plazo para la presentación de instancias que ha de hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento, será de un mes a contar del siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La plaza de Auxiliar Administrativo será provista por oposición.

Los ejercicios serán dos, uno teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la orden antes citada, y el otro práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. La oposición se celebrará al siguiente día hábil después de transcurrido tres meses de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a la solicitud los documentos justificativos de reunir las condiciones anteriormente exigidas y de haber ingresado en la Caja Municipal 25 pesetas.

El resto de las plazas serán provistas por concurso, previo examen de aptitud relativa a las funciones o trabajos que han de desempeñar, acreditando los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos, saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas. Para la de Depositario, además de los requisitos exigidos anteriormente se necesita prestar fianza suficiente a juicio de la Corporación Municipal.

El examen tendrá lugar a los cinco días de terminar el plazo de presentación de instancias.

Los Tribunales se constituirán con sujeción a los preceptos de la repetida Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre último, y observarán las siguientes normas en la resolución de la oposición y concurso.

Los ejercicios serán eliminatorios. El aspirante que no obtenga dos puntos en cada ejercicio, será eliminado, a cuyo efecto los miembros del Tribunal calificarán con uno o cinco puntos, dividiéndose el total de éstos por el de miembros del Tribunal que actúe; para resolver los empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia de los aspirantes, se tendrá presente la escala que determina la norma D de la disposición 9.ª de tan repetida Orden del Ministerio de la Gobernación. No se podrá aprobar a más aspirantes que el número de plazas vacantes, siendo designados el número de éstos que resulte con mayor puntuación.

Hoyos, 12 de Julio de 1940.—El Alcalde, Valentín Churro.

3219

#### ALDEHUELA DEL JERTE

##### Edicto

Formado el proyecto de Presupuesto para el año de 1941, por la Comisión Gestora de mi Presidencia, con las relaciones y demás documentos que le integran, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o Entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos expresados.

Aldehuela del Jerte, 13 de Julio de 1940.—El Alcalde, Restituto Martín.

3167

#### SANTIBÁÑEZ EL ALTO

##### Edicto

Propuesta por la Comisión Municipal de Hacienda transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Santibáñez el Alto a 17 de Julio de 1940.—El Alcalde, Daniel Bonilla.

3185

#### ACEHUCHE

##### Edicto

Formado por la Junta de mi Presidencia el Repartimiento general de Utilidades de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1939, queda expuesto al público en las Casas Consistoriales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinado y presentarse contra el mismo, durante el plazo de exposición y tres días más, las reclamaciones que estimen oportunas.

Acehuche, 26 de Julio de 1940. El Presidente, Juan Hurtado.

3387